DECRETO Nº 1603

NEUQUÉN, 22 NOV 1999

VISTO:

El Expediente TMF Nº 1792 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Economía y Obras Públicas eleva Acta de Inspección de Obra Nº 11902 de fecha 23 de diciembre de 1998, labrada al **señor NOVELLI ALDO LUIS**, por incumplimiento a lo solicitado en Acta Nº 11445 de fecha 30-10-98, referente a la presentación de planos y permisos correspondientes de la construcción, asimismo se notifica que debe retirar los materiales de la vía pública en el plazo de 12 horas;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) de la Ordenanza Municipal Nº 3149 del Libro III, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor NOVELLI ALDO LUIS** responsable de la violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, de las Obras y Demoliciones y de las Obras en la Vía Pública, según lo tipificado en los Artículos 23°), 117°), 119°) y 135°) de la Ordenanza Municipal Nº 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 90 módulos, equivalentes a la suma de $ 450.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149), con más la suma de $ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas, intimando al **señor NOVELLI ALDO LUIS** a subsanar las causas que dieron origen a la infracción, bajo apercibimiento;

Que habiendo sido notificado, el **señor ALDO LUIS NOVELLI**, interpone recurso de apelación recepcionado el día 25 de agosto de 1999, solicitando se deje sin efecto la multa aplicada por carecer de fundamentos legales y haberse originado en un procedimiento

///...2°

ALICIA [illegible]
Directora Gral.
Secretaría de [illegible]
Municipalidad de Neuquén

2°.../// irregular, como así también se anule todo lo actuado;

Que asimismo, manifiesta que las denuncias vertidas por el **señor Ricardo Solis** son falsas, ya que el material de construcción que se hallaba frente a su domicilio pertenecía al denunciante y en otra oportunidad, en la que el material sí le pertenecía, lo retiró dentro de los plazos establecidos (48:00 horas), según consta en Acta de Inspección N° 1068;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 10 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 523/99**, manifiesta que de las actuaciones surge que le asiste razón al apelante en virtud de haber aportado elementos probatorios que subsanan algunas de las faltas, adicionado a lo expresado en el Acta de Inspección obrante a fs. 10, por lo que esa Asesoría, aconseja modificar en parte la sentencia dictada por la señora Jueza de Faltas, correspondiendo al infractor el pago de 50 módulos, equivalente a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250), con más la suma de Pesos Diez ($ 10), en concepto de costas, intimándolo al imputado a subsanar las causas que dieran origen a la infracción de los Artículos 117°) y 119°) de la Ordenanza Municipal de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ---------- interpuesto por el **señor ALDO LUIS NOVELLI;** por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) MODIFICAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ---------- Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 1792 -Año 1999**; **CONDENANDO** al **señor ALDO LUIS NOVELLI** al pago de 50 módulos, equivalentes a la

///...3°

ALICIA [illegible] JUEZ
[illegible] Despacho
[illegible] Información
Municipalidad de Neuquén

3°.../// suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250), con más la suma de Pesos Diez ($ 10), en concepto de costas; intimándolo a subsanar las causas que dieran origen a la infracción de los Artículos 117°) y 119°) de la Ordenanza Municipal de Faltas; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 523/99.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz---------- gado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta---------- rios de Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ---------- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL DOMÍNGUEZ HUMAR

ALICIA [illegible] DOMÍNGUEZ
Directora [illegible]
Secretaría [illegible]
Municipalidad de Neuquén